



CONSTANCIA: la dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 01/09/2021, 18/11/2021, 29/11/2021 y 15/03/2022. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 22 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00753-00

Vista la nota secretarial que antecede, agréguese al expediente las citaciones para notificación personal, la solicitud de decreto de medida y la documentación que en complementación al poder especial, allegó el apoderado de la parte actora los días 01 de septiembre, 18 y 29 de noviembre de 2021.

Para dicho efecto, por sustracción de materia el despacho se abstendrá de emitir pronunciamiento frente a la solicitud de medida cautelar y el complemento del memorial poder en virtud a la solicitud de terminación del proceso.

De otra parte, este despacho judicial encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y costas, elevada pasado 15 de marzo de 2022, por parte del apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de General del Proceso.

Sin lugar a ordenar el levantamiento de medidas, como quiera que a la fecha no existe ninguna medida vigente.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

1. AGREGAR al expediente la documentación allegada por el apoderado de la parte actora los días 01 de septiembre, 18 y 29 de noviembre de 2021, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
2. DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo, promovido por LA EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P., por las razones atrás expuestas.
3. SIN LUGAR a ordenar el levantamiento de medidas, como quiera que a la fecha no existe ninguna medida vigente.
4. NOTIFICADO y EJECUTORIADO el presente auto y hechas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI se archivará de forma definitiva el proceso.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 24 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbd3a384250d7a0c5348e5c58851b7a0f73376d41aa6ec0babf4639599ccfe71**

Documento generado en 23/03/2022 02:04:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>